

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7
NIT. 900407224-6

84 - 7 - 20013 - 20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES N° 7 No. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y LA CORPORACION CLINICA (CLÍNICA LA PRIMAVERA), CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCION DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que aunque se trata de un proceso realizado por la modalidad de Contratación Directa por Declaratoria de Urgencia Manifiesta, y no obstante la urgencia del mismo, con Área miras de Garantizar Gestión de la transparencia del presente proceso contractual, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, a través del Aseguramiento en Salud realizó el estudio previo del presente proceso y su adecuación al presupuesto **b)** Que al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación directa conforme a la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada mediante Resolución No. 029 del 13 de Abril de 2020, de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, en especial los artículos 41, 42, 43 de la Ley 80 de 1993. **d)** Que la Resolución No. 029 del 13 de Abril de 2020 "por la cual se declara la Urgencia manifiesta en la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 **e)** Que teniendo en cuenta la necesidad inminente de la prestación de los servicios de salud del presente contrato, el procedimiento se realiza de conformidad con el oficio No S-2020-015917-DISAN **f)** Que la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 3256 de 16 de diciembre de 2004 emanada de la Dirección de la Policía Nacional "por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, *(Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014.* **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR Y TARIFA:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO 1:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste salvo por cambio de vigencia presupuestal o

CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y LA CORPORACION CLINICA (CLINICA LA PRIMAVERA), CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCION DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.

variación en los precios del mercado. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**, pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de dos (2) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** El sitio en el cual se presta el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del servicio de adquisición de los equipos, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11) El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo". **13)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar del contractual y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **DÉCIMA QUINTA. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 - DE LA POLICIA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas sus actuaciones **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 - DE LA POLICIA NACIONAL**, identificada con el NIT. 900.407.224-6, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2016, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y sesenta (60) días más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y Un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, que cubra el término de vigencia del contrato,

incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia a' beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por EL CONTRATISTA en Virtud del presente contrato. así: a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento - parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas del imputables al **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definidas del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 — las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar contratista la multa se aplicara por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato dependiendo de la gravedad del incumplimiento. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá hacer uso del derecho que para estos eventos, consagra el Código del Comercio, en sus Artículos 932 y 933, por expresa remisión del Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 o hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. b) **PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 , así: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de «los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La

CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y LA CORPORACION CLINICA (CLINICA LA PRIMAVERA), CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCION DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.

determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará, Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE**

ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los apones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **DECIMA NOVENA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGESIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que toda controversia o diferencia suscitada por razón o con ocasión del presente contrato, a su ejecución, interpretación o liquidación será resuelta en principio por la vía de arreglo directo, de no ser posible, se acudiría a los servicios de Conciliación de la Supersalud o de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** Las conciliaciones de cartera y glosas que surjan con ocasión del presente contrato se adelantarán en común acuerdo, previa notificación, salvo aquellas en las que exista previa citación de los organismos de inspección, vigilancia y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES N° 7 No. 84-7-20013-20
CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y LA CORPORACION CLINICA (CLINICA LA PRIMAVERA), CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCION DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.

control. **VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y oficio de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Si como resultado de la ejecución del presente contrato, una de las partes ve y justifica la necesidad de modificar alguna(s) cláusula(s), lo hará saber a la otra para que se hagan los esfuerzos o trámites conjuntos necesarios para que se suscriba la modificación correspondiente. En caso que no se logre el ajuste, las partes quedan en libertad de proseguir la ejecución del contrato en la misma forma o cada una de ellas puede decidir terminar unilateralmente este contrato en forma inmediata, para lo cual bastará con la comunicación de tal determinación a la otra parte. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 18420** y **QUIPU No. 44** del 07 de Mayo de 2020, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7. 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICIA 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes, 6.) Resolución No. 029 del 13 de Abril de 2020 Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la adquisición de insumos, elementos de protección personal, equipos, prestación de servicios de salud, adición de contratos y demás contratos necesarios para afrontar la pandemia COVID-19". 7.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policia Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Villavicencio.

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, 17 MAY 2020

CONTRATANTE

Teniente Coronel **WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

FÉLIX MEJIA ESCOBAR
Director General de la Corporación Clínica (Clínica la Primavera).

Elabora: PT. DIEGO MAURICIO MENESES GALVIS
Analista Oficina de contratos UPRES META
Revisó: LT. JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ VILLA
Jefe Contratos RASES No. 7
Revisó: Teniente JONATHAN SANDOVAL FORERO
Jefe Administrativo y Financiero RASES META
Revisó: PT. JOSE WILSON BELTRAN LEON
Oficina Asuntos Jurídicos RASES No. 7
Ubicación: \dsclpi-contrat\compartida\carpetas\2020\ Urgencia manifiesta.docx

Calle 15 No 15-33 avenida los maracos barrio el estero.
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES N° 7 No. **84-7-20013-20**
 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y LA CORPORACION CLINICA (CLINICA LA PRIMAVERA), CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCION DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 84-7-20013-20	17 MAY 2020										
CONTRATANTE	POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7											
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL											
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.247.347 expedida en Sativasur – Boyacá.											
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7											
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 047 de fecha 11 de Marzo de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos Resolución N° 00984 del 24 de Marzo de 2020, "por la cual se adiciona el subnumeral 4.6, del numeral 4 del Artículo 1° de la Resolución N° 00277 del enero de 2020". El cual quedara así: ARTÍCULO 1. "Subnumeral 4.6 URGENCIA MANIFIESTA: <i>"Cuando se cumplan los presupuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los Directores de Carabineros Y seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Bienestar Social, Dirección Nacional de Escuelas, Sanidad, Comandantes de Departamento, Policía Metropolitanas Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Jefes de Unidad Prestadora de Salud tipo A, La delegación en este evento comprenderá todos los actos que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma, de conformidad con la normativa vigente; inmediatamente después de celebrados los contratos, el ordenador del gasto remitirá el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación con los respectivos soportes, al funcionario u organismo competente que ejerza el control fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993".</i>											
CONTRATISTA	NOMBRE: CORPORACION CLINICA (Clínica la Primavera). ✓ NIT: 900.213.617-3 ✓ GERENTE: FELIPE MEJIA ESCOBAR ✓ DOC. IDENTIDAD: 80.415.941 de Usaquén. ✓ CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio – Meta. ✓ DIRECCIÓN: Calle 36 No. 35.70 Barzal Alto ✓ TELÉFONO: (038) 6614300 -extensión 100 ✓ WEB: mercadeo@clinicaprimavera.com ✓											
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. PN RASES N° 7 CD 018 2020.											
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de aseguramiento en salud No 7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Unidad Prestadora en Salud META, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 3256 de 16 de diciembre de 2004 emanada de la Dirección de la Policía Nacional "por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, <i>(Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014.</i>											
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCIÓN DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>85101600</td><td>Servicios de Salud</td><td>Servicios Integrales de Salud</td><td>Centros de Salud</td><td>Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos</td></tr> </tbody> </table>		CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	85101600	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud	Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto								
85101600	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Centros de Salud	Servicios Hospitalarios de emergencia o quirúrgicos								

El Valor Estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$495.000.000,00) M/CTE.**

Tarifas:

No.	ELEMENTOS	TARIFA OFERTADA
1	HOSPITALIZACION BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	SOAT - 20
2	HOSPITALIZACION CUIDADO CRITICO (UCI)	SOAT - 20
3	APOYO DIAGNOSTICO	SOAT - 20
4	BANCO DE SANGRE	TARIFA PROPIAS
5	MEDICAMENTOS INSUMOS	TARIFA PROPIAS

**CLAUSULA
TERCERA.- VALOR
Y TARIFA**

Los servicios y procedimientos que se encuentren por fuera y que sean necesarios realizar a pacientes covid seran facturados a tarifa SOAT menos el -20%.

Los medicamentos que suministraran seran solo los intrahospitalarios, los demas medicamentos formulados ambulatoriamente seran suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

Para todos aquellos procedimientos que se encuentren por fuera del manual tarifario y que el CORPORACION CLINICA (Clínica la Primavera). los preste, la tarifa a contratar será la que se encuentre en las resoluciones internas de la institución prestadora de salud, previo análisis y autorización por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y comité CTC, todas las tarifas se ajustaran de manera anual conforme al incremento de SMMLV decretado por el Gobierno Nacional.

**CLAUSULA
CUARTA.- FORMA
DE PAGO**

El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo GEINF de la Policía Nacional y la malla validadora oficial del Ministerio de la Protección Social.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán

la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según ley 1438 de 2011 artículo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 y surtirá de acuerdo a los parámetros de la resolución 3047 DE 2008 y decreto 4747 de 2007.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papel en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- Carné de la Policía y documento de identificación
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO
-----	-------------	------------------	-------------------	-----------------	-----------------------	------	-------------	---------------	-----------------

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CORPORACION CLINICA
BANCO: SCOTIABANK COLPATRIA SAS
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 7191008337

**CLAUSULA QUINTA.-
APROPIACIÓN
PRESUPUESTAL**

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 18420 del 07 de Mayo de 2020**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

**CLAUSULA SEXTA.-
PLAZO DE
EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución al contratista hasta el 30 de Septiembre de 2020, previo registró presupuestal correspondiente.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al numeral al 4.3 "Proyectos de liquidación" de la

CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y LA CORPORACION CLINICA (CLINICA LA PRIMAVERA), CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCION DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.

	resolución 00090 del 15 de enero de 2018, <i>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"</i>, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación del servicio se realizará en la CORPORACION CLINICA (Clínica la Primavera), ubicado en la Calle 36 No. 35.70 Barzal Alto - Villavicencio.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 7 - POLICIA NACIONAL,

17 MAY 2020

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

FELIPE MEJIA ESCOBAR
Director General de la Corporación Clínica (Clínica la Primavera).

Elaboró: PT. DIEGO MAURICIO MENESES GALVIS
Analista Oficina de contratos UPRES META
Revisó: LJ. JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ VILLA
Jefe Contratos RASES No. 7
Revisó: Teniente JONATHAN SANDOVAL FORERO
Jefe Administrativo y Financiero RASES META
Revisó: PT. JOSE WILSON BELTRAN LEON
Oficina Asuntos Jurídicos RASES No. 7
Ubicación: Ydsolips-contras/compartida/carpet/20203. Urgencia manifiesta.docx

Calle 15 No 15ª-33 avenida los maracos barrio el estero.

demet.grusa-ofcon@policia.gov.co

www.policia.gov.co

2BS-FR-0020
Versión 3



ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIONES
1	El contratista deberá informar al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y supervisor de contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un setenta (70%), un noventa (90%) y un cien (100%) por ciento, con el fin de no sobre ejecutar el contrato..
2	El oferente deberá mantener las condiciones ofertadas en su propuesta, durante la vigencia del contrato, manteniendo los precios establecidos en su propuesta durante la ejecución del contrato.
3	El contrista garantizara el contacto permanente con el supervisor designado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignara un empleado con facultad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto, se deberá certificar quien será el funcionario quien estará a cargo.
4	El contratista en caso de no ejecutar el total de presupuesto aceptará realizar la terminación del contrato bilateral, para liberar el presupuesto no ejecutado o realizar modificación al contrato.
5	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un Plan de Mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS
6	los servicios que se adquieren, solo serán para el manejo de los pacientes positivos de COVID 19, en caso ser sospechoso y tomarse muestra con resultado negativo será facturado por urgencias.
7	Cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST conforme a lo establecido en la Resolución N° 0312 del 13/02/2019 Capitulo III Articulo 16 Para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V. expedida por el Ministerio del Trabajo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	ITEMS
1	HOSPITALIZACION MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD
2	HOSPITALIZACION CUIDADO CRITICO (UCI)
3	APOYO DIAGNOSTICO
4	MEDICAMENTOS INSUMOS

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y LA CORPORACION CLINICA (CLÍNICA LA PRIMAVERA)., CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, ATENCION DE URGENCIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO PERTINENTE PARA ATENCION A PACIENTES DE COVID-19 DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.

DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS – COVID19		
ITEM	DISPONIBILIDAD DE CAPACIDAD INSTALADA	No. De Camas
1	CAMAS DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO	19 ✓
2	CAMAS DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	9 ✓
3	CAMAS DE HOSPITALIZACION ADULTO	120 ✓
4	CAMAS DE CUIDADO BASICO NEONATAL	6 ✓
5	CAMAS CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	4 ✓
6	CAMAS CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	6 ✓
7	CAMAS PEDIATRICAS	3 ✓
8	CAMAS ADULTOS	120 ✓

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 7 - POLICÍA NACIONAL,

17 MAY 2020

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

FELIPE MEJIA ESCOBAR
Director General de la Corporación Clínica (Clínica la Primavera).

Elaboro: PT. DIEGO MAURICIO MENESES GALVIS
Analista Oficina de contratos UPRES META
Revisó: UJ. JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ VILLA
Jefe Contratos RASES No. 7
Revisó: Teniente JONATHAN SANDOVAL FORERO
Jefe Administrativo y Financiero RASES META
Revisó: PT. JOSE WILSON BELTRAN LEON
Oficina Asuntos Jurídicos RASES No. 7
Ubicación: 'idsclipi-contrat@compartidocargas.202003. Urgencia manifiesta.docx'

Calle 15 No 15*-33 avenida los maracos barrio el estero.
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

